

BOLETIN OFICIAL



1
LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

de la República Argentina

Buenos Aires, martes 24 de julio de 1984

NUMERO

25.473

AÑO XCII

PRESIDENCIA
DE LA NACION

SECRETARIA
DE INFORMACION
PUBLICA

DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO
OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos
de la repartición

DIRECTOR

T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL

T. E. 392-4009

PUBLICACIONES

T. E. 392-4485

INFORMES
Y BIBLIOTECA

T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO
ADMINISTRATIVO

T. E. 392-4221

AVISOS

T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS

T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES

T. E. 392-3949

COSTOS
Y FACTURACION

T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO

T. E. 982-5423/1741

COORDINACION

DE TALLERES

T. E. 982-1830

COTIZACIONES
Y PRESUPUESTOS

T. E. 982-0675

CONTROL DE

PRODUCCION

T. E. 982-6697

PERSONAL

T. E. 982-4760

DEPOSITOS

Y ALMACENES

T. E. 982-3632

SUMARIO

Pág.

Pág.

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

LEY N° 23.072
y DECRETO N° 2.205/84

Suspéndese la aplicación de los artículos 9º y 40º de la Ley de facto N° 22.105 y los concordantes de la Ley N° 22.269 1

CINEMATOGRAFIA

LEY N° 23.076
y DECRETO N° 2.212/84

Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley número 23.052 2

ESTATUTO DEL DOCENTE

LEY N° 23.075
y DECRETO N° 2.211/84

Restablécese la vigencia de los artículos 9º y 62 del citado Estatuto, aprobado por la Ley N° 14.473, con las modificaciones introducidas por la Ley número 19.464.

Deróganse las Leyes Nros. 21.556 y 22.318 1

JUSTICIA

DECRETO N° 2.204/84

Nóbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal. Juzgados Nros. 12 y 17 2

DECRETO N° 2.219/84

Nóbranse Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal 2

DECRETO N° 2.221/84

Nóbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal 2

DECRETO N° 2.222/84

Nóbrase Jueces Nacionales de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO N° 2.206/84

Designase Director Nacional de Actividades Navieras de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO N° 2.210/84

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado 2

DECRETO N° 2.215/84

Nóbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 2

SECRETARIA DE COMERCIO

DECRETO N° 2.207/84

Designase Director General de Programación y Desarrollo Turístico 3

SERVICIO EXTERIOR

DECRETO N° 2.209/84

Designase Embajador ante la Soberana Orden Militar de Malta 3

Sumario Numérico

LEYES:

23.072 y Decreto N° 2.205/84: Asociaciones Gremiales de Trabajadores

23.075 y Decreto N° 2.211/84: Estatuto del Docente

23.076 y Decreto N° 2.212/84: Cinematografía

DECRETOS:

2.204/84 Justicia

2.206/84 Ministerio de Obras y Servicios Públicos

2.207/84 Secretaría de Comercio

2.209/84 Servicio Exterior

2.210/84 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

2.215/84 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

2.219/84 Justicia

2.220/84 Justicia

2.221/84 Justicia

2.222/84 Justicia

AVISOS OFICIALES

Nuevos 3

Anteriores 8

LICITACIONES

Nuevas 8

Anteriores 9



LEYES

ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

Suspéndese la aplicación de los artículos 9º y 40º de la Ley de facto N° 22.105 y los concordantes de la Ley N° 22.269.

LEY N° 23.072

Sancionada: Julio 4 de 1984.

Promulgada: Julio 20 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Suspéndese por el término de seis meses a partir de la promulgación de la presente, la aplicación de los artículos 9º y 40º de la ley de facto 22.105 y los concordantes de la ley de facto N° 22.269.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE V. H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo Antonio J. Macris

— Registrada bajo el N° 23.072 —

DECRETO
Nº 2.205
Bs. As., 20/7/84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 23.072, cumplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Juan M. Casella
Aldo C. Neri

ESTATUTO DEL DOCENTE

Restablécese la vigencia de los artículos 9º y 62 del citado Estatuto, aprobado por la Ley N° 14.473, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.464. Deróganse las Leyes Nros. 21.556 y 22.318.

LEY N° 23.075

Sancionada: Julio 5 de 1984.

Promulgada: Julio 20 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA

REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Deróganse las leyes Nros. 21.556 y 22.318 y restablécese la vigencia de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente aprobado por la Ley N° 14.473, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.464.

ARTICULO 2º — Hasta tanto se constituyan las Juntas de Clasificación y de Disciplina conforme con el procedimiento